



República De Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal
Alvarado - Tolima

Alvarado, primero (1º) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Proceso de Pertenencia 730264089001-2021-00134-00.

Procede el Despacho mediante el presente proveído a decidir lo pertinente, respecto de la demanda de pertenencia instaurada por ORLANDO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, por medio de apoderada, contra BAUDELINO HERRERA RODRÍGUEZ, BEATRIZ HERRERA RODRÍGUEZ, VICTORIA HERRERA RODRÍGUEZ, LEONOR HERRERA RODRÍGUEZ, LUIS ALBERTO HERRERA RODRÍGUEZ, ZOILA HERRERA RODRÍGUEZ, BETSABET HERRERA RODRÍGUEZ y NURY HERRERA RODRÍGUEZ en su condición de herederos ciertos del señor PEDRO PABLO HERRERA OLMOS (q.e.p.d.) e inciertos del causante y demás personas indeterminadas que se crean con derechos sobre el bien a usucapir.

Como puede verificarse en las súplicas de la demanda, el señor ORLANDO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ pretende pronunciamiento judicial, para que se declare que adquirió, por prescripción extraordinaria adquisitiva, el dominio del inmueble distinguido con el número 17, que hace parte de un globo general denominado "Lote fracción Caima Ariba Alvarado", identificado con la ficha catastral 01-0000-12-000-80-11 y folio de matrícula inmobiliaria 350-46104 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Ibagué.

Ahora bien, el numeral 4º del artículo 375 Código General del Proceso enseña, que la declaración de pertenencia no procede respecto de bienes imprescriptibles o de propiedad de las entidades de derecho público. En estos eventos, el juez rechazará de plano la demanda o declarará la terminación anticipada del proceso, cuando advierta que la pretensión de declaración de pertenencia recae sobre bienes de uso público, bienes fiscales, bienes fiscales adjudicables o baldíos, cualquier otro tipo de bien imprescriptible o de propiedad de alguna entidad de derecho público. Las providencias a que se refiere este inciso deberán estar debidamente motivadas y contra ellas procede el recurso de apelación.

En el caso concreto, con la demanda se adjuntó "CERTIFICADO ESPECIAL DE ANTECEDENTE REGISTRAL EN FALSA TRADICIÓN" No. 0099-2021, expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ibagué, correspondiente el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 350-46104 y ficha catastral 01-0000-12-000-80-11.

Para lo que interesa, el certificado especial estableció lo siguiente: *"...Determinándose, de esta manera, la EXISTENCIA de Pleno Dominio y/o Titularidad de Derechos de dominio incompleto a favor de: PEDRO VARÓN URUEÑA, ISAÍAS HERRERA, ORLANDO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, ALVARO GUTIÉRREZ de quienes no consta identificación y MARÍA CILDA SAENZ VDA DE BASTO con c.c. 3822075..."* (sic). A renglón seguido consignó el certificado que *"...Por tratarse de un predio Rural y ante la inexistencia de*

derecho real de dominio se presume un baldío de la Nación el cual debe ser adjudicado en los términos de la ley 160 de 1994 por la Agencia Nacional de Tierras...". (sic) (Negritillas fuera del texto original)

En este orden de ideas, teniendo en cuenta que el predio objeto de pertenencia se presume un baldío, o en cualquier caso perteneciente a una entidad de pleno derecho público, se impone el rechazo de la demanda, según prescribe el inciso primero del numeral 4º del artículo 375 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Alvarado Tolima,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar de plano la presente demanda de de pertenencia instaurada por ORLANDO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, por medio de apoderada, contra BAUDELINO HERRERA RODRÍGUEZ, BEATRIZ HERRERA RODRÍGUEZ, VICTORIA HERRERA RODRÍGUEZ, LEONOR HERRERA RODRÍGUEZ, LUIS ALBERTO HERRERA RODRÍGUEZ, ZOILA HERRERA RODRÍGUEZ, BETSABET HERRERA RODRÍGUEZ y NURY HERRERA RODRÍGUEZ en su condición de herederos ciertos del señor PEDRO PABLO HERRERA OLMOS (q.e.p.d.) e inciertos del causante y demás personas indeterminadas que se crean con derechos sobre el bien a usucapir, por lo expuesto en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: Reconocer a la doctora PAULA FERNANDA VILORIA AYA, como apoderada judicial del señor ORLANDO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, en los términos y para los efectos del memorial poder conferido a su favor.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,

ÁLVARO DAVID MORENO QUESADA

Firmado Por:

Alvaro David Moreno Quesada

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Alvarado - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bd5fd10c98fd984f5c11cead58d45e7164241ee0c26da4c4d53f53bfe5592442

Documento generado en 01/10/2021 03:14:51 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>